

Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones del programa **Girona Actúa**

Servicio Municipal de Empleo

Área de Promoción Económica y Servicios Jurídicos

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto de las subvenciones
- Base 2. Finalidad de las ayudas
- Base 3. Requisitos de las personas y entidades beneficiarias
- Base 4. Personas destinatarias de las contrataciones objeto de subvención de la Línea 1
- Base 5. Procedimiento de selección de las personas trabajadoras objeto de contratación de la Línea 1
- Base 6. Requisitos de la contratación de la Línea 1
- Base 7. Sustitución de la persona contratada de la Línea 1
- Base 8. Régimen jurídico
- Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes
- Base 10. Cuantía de las subvenciones
- Base 11. Graduación de los posibles incumplimientos
- Base 12. Gastos subvencionables
- Base 13. Financiación y régimen de compatibilidad

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Base 14. Procedimiento de otorgamiento de las subvenciones
- Base 15. Presentación de solicitudes
- Base 16. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y composición de la comisión de valoración
- Base 17. Procedimiento de resolución y notificación
- Base 18. Aceptación de la subvención
- Base 19. Obligaciones de las entidades beneficiarias
- Base 20. Principios éticos y de conducta que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

- Base 21. Forma de justificación de las subvenciones
- Base 22. Plazo para la justificación de las subvenciones
- Base 23. Documentación a presentar para la justificación de las subvenciones
- Base 24. Pago de la subvención
- Base 25. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones
- Base 26. Revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones

CAPÍTULO 4. COMPROBACIÓN, CONTROL Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUBVENCIÓN

- Base 27. Verificación y control
- Base 28. Difusión y publicidad
- Base 29. Criterios de uso de la lengua catalana que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

CAPÍTULO 5. EFICACIA LEGAL

- Base 30. Vigencia
- Base 31. Disposición transitoria

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto de las subvenciones

El objeto de estas bases es regular el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación de la solicitud, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Girona, mediante el Servicio Municipal de Empleo, en el marco del programa Girona Actua.

Las subvenciones se dirigen a empresas, entidades y personas físicas, con el fin de apoyar dos líneas de actuación diferenciadas:

- a) La contratación de personas en situación de vulnerabilidad social por parte de empresas y entidades, especialmente pequeñas empresas y empresas de nueva creación, con el objetivo de promover su inserción laboral.
- b) El apoyo a iniciativas de autoempleo, mediante la ayuda a personas que inicien una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as en el municipio de Girona, con el objetivo de favorecer el mantenimiento de proyectos de emprendeduría en la fase inicial.

Base 2. Finalidad de las ayudas

La finalidad de estas ayudas es contribuir al desarrollo económico y social del municipio de Girona, mediante el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas, con especial atención a colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

En este sentido, las ayudas tienen por objetivo:

- Favorecer la creación de empleo de calidad mediante la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social.
- Impulsar y consolidar proyectos de autoempleo, facilitando que las personas que inicien una actividad económica como trabajadores/as autónomos/as en el municipio de Girona puedan desarrollar y estabilizar su actividad profesional.

A través de estas actuaciones, las ayudas pretenden reforzar el tejido productivo local y contribuir a la generación de oportunidades laborales sostenibles en la ciudad.

Base 3. Requisitos de las personas y entidades beneficiarias

Seprevén dos líneas de subvención, con requisitos específicos para cada una de ellas, de acuerdo a los objetivos del programa.

LÍNEA 1: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Las entidades contratantes que pueden solicitar las subvenciones de la Línea 1 a que se refieren estas bases pueden ser profesionales autónomos/as, empresas, entidades sin ánimo de lucro y cooperativas, debidamente constituidas y con domicilio social, delegación o centro de trabajo ubicado en el municipio de Girona.

Están excluidos de esta subvención los entes, organismos y entidades del sector público indicados en el artículo 3 Ley9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; y las empresas de trabajo temporal, cuando la contratación objeto de subvención sea para poner al trabajador/a a disposición de otra empresa.

LÍNEA 2: INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones correspondientes a la Línea 2 las personas que inicien una actividad económica o profesional como personas trabajadoras autónomas que cumplen los siguientes requisitos:

- Tener 18 años o más en la fecha de inicio de actividad como persona trabajadora autónoma.
- Haber iniciado la actividad económica o profesional como autónomo/a en el ámbito temporal que establezca la resolución de la convocatoria y, como mínimo, el mismo día de presentar la solicitud de estas ayudas.
- Mantener y acreditar, con un porcentaje mínimo de ingresos, la realización de la actividad económica o profesional por la que se ha solicitado la ayuda durante el período subvencionable.
- Tener y mantener el domicilio fiscal y, en su caso, el centro de trabajo en Girona a lo largo de todo el período subvencionable.

Están excluidas de esta subvención las personas que en el momento de presentar la solicitud o durante el período subvencionable concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los socios/socias de sociedades mercantiles, cooperativas de trabajo asociado, sociedades laborales o sociedades civiles privadas; así como los miembros de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica.
- Los trabajadores/as autónomos/as colaboradores/as.
- Los trabajadores/as autónomos/as que hayan ejercido la misma actividad económica o similar por cuenta propia en los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad económica por la que solicitan la ayuda.
- Los trabajadores/as autónomos/as que desde el inicio de su actividad y durante los nueve (9) meses posteriores hayan sido contratados por cuenta ajena.
- Los trabajadores/as autónomos/as que hayan sido beneficiarios/as de esta ayuda o similar, según especifique la convocatoria correspondiente.

REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 1

(Las bases 4 a 7 son exclusivamente aplicables en la Línea 1)

Base 4. Personas destinatarias de las contrataciones objeto de subvención de la Línea 1

Para poder solicitar la ayuda Girona Actúa LÍNEA 1, las personas contratadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Girona.
- Encontrarse en situación de paro o con un contrato laboral de un máximo de quince (15) horas semanales.
- No haber prestado servicios en la entidad contratante durante el año anterior a la fecha de contratación.
- Formar parte de alguno de los colectivos destinatarios de estas ayudas, que se establecerán en las correspondientes convocatorias.

Base 5. Procedimiento de selección de las personas trabajadoras objeto de contratación de la Línea 1

5.1. Las empresas o entidades contratantes podrán realizar la selección de las personas trabajadoras, objeto de estas subvenciones, a través de la bolsa de trabajo del Servicio Municipal de Empleo. En este caso, habrá que seguir el siguiente procedimiento de selección:

- a) Corresponderá al Servicio Municipal de Empleo (SMO) llevar a cabo la preselección y propuesta a la entidad contratante de las candidaturas más adecuadas para el puesto de trabajo a cubrir, que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 de estas bases reguladoras. En ningún caso la entidad contratante podrá proponer, por propia iniciativa, a la persona a contratar.
- b) Las entidades contratantes tendrán que presentar una solicitud de oferta de trabajo al Servicio Municipal de Empleo, en modelo normalizado, indicando los requisitos y las condiciones del puesto de trabajo: <https://web.girona.cat/smo/empreses/altaofertaempleo>
- c) El SMO no gestionará ninguna oferta que incluya supuestos discriminatorios por razón de edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, pertenencia cultural, salud, diversidad funcional, condición económica o social o de otra naturaleza. Sólo se tendrán en cuenta variables de edad, sexo o situación especial cuando la modalidad de contrato prevista lo exija por la posibilidad de acogerse a determinadas bonificaciones en la contratación.
- d) La entidad contratante recibirá las candidaturas de las personas preseleccionadas por el equipo técnico del Servicio Municipal de Ocupación del Ayuntamiento de Girona.
- e) La entidad contratante seleccionará entre estas candidaturas propuestas a la o las personas a contratar y lo comunicará al Servicio Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Girona.

5.2. Las empresas o entidades contratantes también podrán llevar a cabo la selección de la persona trabajadora objeto de estas subvenciones, por cuenta propia, de acuerdo con los requisitos estipulados en las bases 4 y 6 de estas bases reguladoras.

Base 6. Requisitos de la contratación de la Línea 1

6.1. El Ayuntamiento de Girona subvencionará la contratación de personas trabajadoras en el ámbito temporal que establezca la resolución de cada convocatoria, que cumplan los requisitos de la base 3 y el procedimiento de selección establecido en la base 5.

6.2. No se podrá acoger a la subvención la contratación de personas que hayan tenido una relación laboral con la misma empresa u otras vinculadas (socios/socias comunes/as con un mínimo del 25% de participación en ambas empresas), durante el año anterior a la fecha de contratación, ni tampoco en caso de que la persona contratada sea o haya sido miembro de los órganos de administración de la empresa o 10%, así como tampoco en caso de que sea familiar de los titulares o de los miembros de los órganos de dirección o administración con relación de parentesco de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad o relación análoga.

6.3. Los contratos de trabajo, objeto de subvención, deberán representar un incremento de la plantilla, respecto a la media de los doce (12) meses previos a la primera contratación subvencionable, a excepción de los puestos de trabajo que hayan quedado vacantes por baja voluntaria de la persona trabajadora, jubilación, reducción de jornada laboral voluntaria, despido disciplinario procedente, u otros motivos; circunstancias que deberá hacerse constar debidamente en el momento de la solicitud.

6.4. Se podrá utilizar cualquier modalidad de contrato permitido por la normativa laboral vigente, salvo los contratos de trabajo en prácticas y contratos fijos discontinuos.

6.5. La contratación tendrá que responder a las condiciones explicitadas previamente a la oferta de trabajo, y éstas se tendrán que regir por la normativa laboral de aplicación, de acuerdo con la cual el Servicio Municipal de Empleo llevará a cabo la preselección de candidaturas. Este punto también será de aplicación en caso de que la empresa o entidad contratante lleve a cabo la

selección por cuenta propia. En ningún caso la contratación podrá ser en condiciones inferiores en lo que se refiere a la categoría laboral y el salario determinados en la oferta de trabajo.

6.6. Los contratan pueden ser a jornada completa o mínimo de media jornada según el convenio colectivo de aplicación (o 20 horas/semana en su defecto).

6.7. El máximo de contrataciones subvencionadas por empresa, grupo empresarial o entidades vinculadas, será de tres (3) trabajadores/as al año, siempre que se cumplan los requisitos de las personas destinatarias, el procedimiento de selección y los requisitos de contratación establecidos en estas bases reguladoras.

De acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y con el fin de evitar la distorsión de la concurrencia competitiva, se considerarán una única entidad:

- ✓ Empresas con participación cruzada de capital o derechos de voto superior al 25%.
- ✓ Empresas que tengan administradores/as o miembros del consejo de dirección comunes en su mayoría.
- ✓ Cualquier conjunto de empresas que presenten indicios fundados de una unidad económica de decisión, gestión o dirección efectiva, tales como:
 - Compartir los propios departamentos clave (RH, Contabilidad, Administración, Servicios Jurídicos).
 - Compartir el propio centro de trabajo o la mayoría de los medios materiales.
 - Tener la misma persona física o personas estrechamente relacionadas (cónyuges, parientes) como titulares o gestores principales en todas ellas.

El Ayuntamiento de Girona, como entidad concedente, se reserva el derecho a solicitar, en caso de duda, contratos de servicios compartidos, organigramas, informes laborales o cualquier otra documentación necesaria para acreditar la independencia operativa.

6.8. En caso de que, en el transcurso del período subvencionado, se realice una reducción de la jornada laboral del/de la trabajador/a, se contabilizará, a efectos de pago pendiente una vez justificada la subvención, el importe correspondiente de acuerdo con esta modificación y en los términos previstos en la base 26.2 de estas bases reguladoras. En caso de incremento, éste no repercutirá en la cuantía de la subvención inicialmente solicitada.

6.9. Se podrá solicitar la subvención para una persona trabajadora, que haya sido destinataria de las ayudas que regulan las presentes bases por contrataciones anteriores con otras entidades, con la limitación de dos (2) contrataciones subvencionadas en el marco de estas bases reguladoras.

6.10. No se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada ni concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con personas físicas o jurídicas que estén vinculadas, en los términos establecidos por la normativa aplicable y según los criterios de vinculación definidos en la base 6.7.

Base 7. Sustitución de la persona contratada de la Línea 1

7.1. En caso de que la persona contratada sea baja definitiva del puesto de trabajo por no superación del período de prueba o baja voluntaria, la entidad contratante deberá notificarlo al Servicio Municipal de Empleo mediante el envío del informe de datos de cotización (IDC) del trabajador/a, a fecha posterior a la baja, a través del siguiente trámite de la sede electrónica: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1634.html

7.2. La entidad beneficiaria tendrá la posibilidad de sustituir al/a la trabajador/a incorporando a otra persona, en el plazo máximo de un (1) mes, que cumpla los requisitos establecidos en la

base 4, cumpliendo el procedimiento de selección que especifica la base 5 y los requisitos de contratación contemplados en la base 6.

7.3. Los días transcurridos entre la baja de la primera persona trabajadora y el alta de la persona sustituta no serán objeto de subvención, pero se podrán justificar a partir de la fecha de finalización del período subvencionado prevista inicialmente. En caso contrario, supondrá una minoración de la cuantía total otorgada equivalente al número de días que la plaza ha estado vacante.

Base 8. Régimen jurídico

En todo lo que no prevean estas bases, se aplicará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se otorgará a las empresas, trabajadores/as autónomos/as y entidades solicitantes, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

9.1. LÍNEA 1: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes de la línea 1 de esta subvención serán los siguientes:

Criterios de valoración		Puntos
1	Constitución empresa o alta en el RETA inferior a 3 años	3
2	Empresa/entidad con una plantilla de hasta 5 trabajadores/as	3
3	Contratación efectuada a través de la bolsa de trabajo del Servicio Municipal de Empleo	2
4	Modalidad de contratación indefinida	1
5	Jornada laboral completa (según normativa de aplicación)	1
Puntuación máxima		10

En caso de empate, para determinar el orden de prelación de mayor a menor puntuación, se resolverá mediante la aplicación por orden sucesivo de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de formalizar la solicitud de subvención:

- Criterio desempate 1: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- Criterio desempate 2: Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad (certificado de discapacidad igual o superior al 33%) y/o en situación de exclusión social (certificado de exclusión social elaborado por el Servicio Básico de Atención Social de referencia) en la plantilla.
- Criterio desempate 3: Mayor porcentaje de mujeres en la plantilla.

En caso de que, una vez aplicados los criterios anteriores, persista el empate en la puntuación obtenida y no sea posible otorgar todas las subvenciones a solicitudes con la misma puntuación, el desempate se resolverá de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes en el registro correspondiente, de forma que se otorgará la subvención a aquella solicitud registrada en primer lugar.

9.2. LÍNEA 2: INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

Los criterios de valoración de las solicitudes de la línea 2 de esta subvención serán los siguientes:

Criterios de valoración		Puntos
1	Formar parte de alguno de los colectivos prioritarios de estas ayudas, que se establecerán en las convocatorias correspondientes.	3
2	Empadronamiento en el municipio de Girona.	3
3	Disposición de un plan de empresa completo y validado por un/a técnico/a de emprendimiento del Servicio Municipal de Empleo.	2
4	Pertenencia de la actividad económica a alguno de los sectores prioritarios definidos en el Plan Estratégico de Promoción Económica de la ciudad de Girona vigente en el año de la convocatoria.	2
Puntuación máxima		10

En caso de empate, se concederá la ayuda teniendo en cuenta la antigüedad en el alta como trabajador o trabajadora autónomo en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, a los regímenes especiales equivalentes o a la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

En caso de que, una vez aplicado el criterio anterior, persista el empate en la puntuación obtenida y no sea posible otorgar todas las subvenciones a solicitudes con la misma puntuación, el desempate se resolverá de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes en el registro correspondiente, de forma que se otorgará la subvención a aquella solicitud registrada en primer lugar.

Base 10. Cuantía de las subvenciones

La cuantía mensual de la subvención podrá ascender hasta un 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en el año de inicio de la contratación o del alta como trabajador/a autónomo/a. Los criterios y baremos que permitirán determinar ese porcentaje se establecerán en las correspondientes convocatorias. La subvención se otorgará por un máximo de nueve mensualidades.

El importe total de la subvención se determinará en la resolución de concesión, en función de los baremos establecidos en cada convocatoria.

Base 11. Graduación de los posibles incumplimientos

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Criterios generales:

Posibles incumplimientos	Graduación sobre la subvención otorgada
Difusión y publicidad (base 28)	10%
Criterios de uso de la lengua catalana (base 29)	10%

Sólo aplicable a la línea 2:

Posibles incumplimientos	Graduación sobre la subvención otorgada
Obligación de llevar a cabo una acción de carácter formativo o de apoyo del SMO que contribuya a la mejora de la gestión del negocio	10%

Base 12. Gastos subvencionables

El Ayuntamiento de Girona subvencionará los primeros nueve (9) meses de contratación de personas trabajadoras o de inicio de la actividad en el caso de proyectos de autoempleo, de acuerdo con el plazo y condiciones que establezca la convocatoria correspondiente.

El período en el que se deberá ejecutar la actividad objeto de subvención estará comprendido entre la fecha de inicio que se establezca expresamente en la resolución de la convocatoria correspondiente y los nueve (9) meses posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se considerará incluida dentro del período de ejecución la contratación formalizada o la actividad iniciada el mismo día de presentación de la solicitud.

12.1.LÍNEA 1: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Se consideran gastos subvencionables los salarios brutos mensuales devengados por las personas trabajadoras durante el período subvencionable así como las pagas extraordinarias prorrateadas correspondientes a este período.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a los siguientes conceptos: gastos no salariales, incentivos salariales, dietas, gastos de locomoción, pago de vacaciones no realizadas, horas extraordinarias, indemnizaciones, complementos para los gastos efectuados como consecuencia de la actividad laboral o cualquier otro concepto retributivo.

No será subvencionable ningún tipo de gasto indirecto.

Se consideró gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo subvencionable previsto, siempre que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación determinado.

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

12.2.LÍNEA 2: INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

Se subvencionará el inicio de una actividad económica o profesional por cuenta propia, así como el mantenimiento de esta actividad, siempre que la persona beneficiaria permanezca en situación de alta de forma ininterrumpida durante un período mínimo de nueve (9) meses en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial de trabajadores del mar, en el régimen especial de la minería del carbón o en la mutualidad profesional correspondiente.

Base 13. Financiación y régimen de compatibilidad

13.1. Estas ayudas no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.2. La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por ésta, no podrá superar el coste total de la actividad y, en caso de producirse esa mayor financiación, se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

13.3. Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Base 14. Procedimiento de otorgamiento de las subvenciones

14.1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco de lo previsto en el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 9 de diciembre de 2025.

14.2. Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, de acuerdo con lo que establece estas bases.

14.3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

Base 15. Presentación de solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud en el plazo fijado en la misma.

Las solicitudes se tendrán que presentar en la forma y con la documentación prevista en la convocatoria, de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Cuando la solicitud contenga algún defecto, omisión o se considere necesario ampliar la información, se concederá un plazo, que no podrá exceder de diez días hábiles, a las personas solicitantes, a fin de subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Este plazo se otorgará con la publicación del listado provisional de personas o entidades admitidas y excluidas.

En caso de que no se dé cumplimiento a las enmiendas, se considerará que la persona o entidad ha desistido de su solicitud.

En la solicitud de subvención el solicitante tendrá que autorizar o no, en caso de ser beneficiario/a, que el Ayuntamiento de Girona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de que el/la solicitante no autorice esta obtención, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Base 16. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y composición de la comisión de valoración

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la dirección del Servicio Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Girona, que asumirá el rol de instructor/a.

El instructor/a verificará el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria y efectuará una preevaluación que determinará las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe de propuesta de concesión será una Comisión de Valoración formada por 3 miembros designados/as entre

los/las técnicos/as municipales, de entre los que se nombrará a un/a presidente/ay un/a secretario/a.

Las convocatorias designarán a las personas que formarán parte de esta comisión y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

Corresponderá a la Comisión de Valoración examinar las solicitudes y efectuar la valoración de acuerdo a los criterios establecidos.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley de subvenciones y la Ley reguladora de las bases de régimen local, sin perjuicio de la posible delegación que se pueda llevar a cabo con el cartapacio vigente.

Base 17. Procedimiento de resolución y notificación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor/a efectuará un análisis de las solicitudes presentadas a fin de comprobar que se cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Efectuará una lista provisional de personas o entidades admitidas, excluidas o solicitudes sujetas a enmiendas.

La lista provisional de personas admitidas, excluidas y solicitudes a subsanar se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación a fin de formular alegaciones o enmiendas.

Transcurrido el plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y solicitudes que se tengan por desistidas.

El examen y valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración fijados para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos se levantará acta en la que se contenga el resultado y motivación de la evaluación y puntuación otorgada, estableciendo una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

El instructor/a, con base en el acta de valoración, emitirá un informe de resolución provisional, con las puntuaciones de los proyectos y motivaciones correspondientes, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para poder formular alegaciones. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Resueltas las alegaciones se dictará resolución definitiva. La resolución estará motivada, de acuerdo con los criterios de valoración, y contendrá una relación de personas o entidades beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de desestimación. No se otorgarán subvenciones por cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

La convocatoria se declarará desierta o no se agotará el importe total previsto, si los/las solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y la convocatoria.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis (6) meses contados a partir del día de publicación de la convocatoria.

Base 18. Aceptación de la subvención

Se entiende que la persona o entidad beneficiaria acepta la subvención una vez transcurridos quince (15) días desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de la resolución, salvo que manifieste expresamente lo contrario.

Base 19. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

En el caso de la Línea 1:

- a) Mantener o mejorar, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de la persona trabajadora objeto de subvención.

En el caso de la Línea 2:

- b) Mantener el alta en el régimen de la Seguridad Social o mutualidad que corresponda a lo largo de todo el período subvencionable.
- c) Mantener de forma ininterrumpida la actividad económica o profesional por la que ha solicitado la ayuda a lo largo de todo el período subvencionable.
- d) Tener y mantener el domicilio fiscal y, en su caso, el centro de trabajo, ubicado en el municipio de Girona a lo largo de todo el período subvencionable.
- e) Llevar a cabo con aprovechamiento como mínimo una acción de carácter formativo o de apoyo al emprendimiento ofrecido por el Servicio Municipal de Empleo, dentro del período subvencionable, que contribuya a la mejora en la gestión del negocio.

Base 20. Principios éticos y de conducta que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones deben adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a) Las personas beneficiarias de subvenciones deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
- b) Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las siguientes obligaciones:
 - Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado/a público/a influya en la concesión de la subvención.

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/as públicos/as ventajas personales o materiales, ni para ellos/as mismos/as ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de subvención o ayuda.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas o entidades beneficiarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en su artículo 84 en lo que respecta a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Base 21. Forma de justificación de las subvenciones

21.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la que le sea concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

21.2. La justificación deberá efectuarse mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

LÍNEA 1: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el período subvencionable, las entidades beneficiarias tendrán que presentar la justificación económica mediante una cuenta justificativa, que deberá incluir los gastos de contratación, con aportación de los justificantes de los gastos que acrediten la realización de las actuaciones subvencionadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos, así como la documentación requerida en el apartado 23.1 de estas bases reguladoras, con el detalle de las tareas realizadas.

LÍNEA 2: INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

Una vez finalizado el período subvencionable, las personas beneficiarias tendrán que presentar la justificación económica mediante el trámite justificativo correspondiente, al cual tendrán que juntar la documentación detallada en el apartado 23.2 de estas bases reguladoras.

Se considerará acreditada la realización de la actividad subvencionada cuando la persona beneficiaria haya obtenido ingresos derivados de la actividad económica o profesional distintos del importe percibido en concepto de esta subvención. A estos efectos, la resolución de la convocatoria determinará el porcentaje mínimo de ingresos exigible en relación con el importe de la ayuda concedida.

Base 22. Plazo para la justificación de las subvenciones

22.1. El plazo para aportar la documentación justificativa es de dos (2) meses a partir de la fecha de finalización del período subvencionable.

22.1.1. Línea 1: En caso de baja definitiva de la persona contratada durante el período subvencionable, y no habiendo procedido a su sustitución de acuerdo con labase 7.2, el plazo de dos (2) meses se contará a partir de la fecha de baja del trabajador/a en la Seguridad Social.

En caso de que el período subvencionable de la contratación se haya agotado con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, el plazo para la justificación será de dos (2) meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

22.1.2. Línea 2: En caso de baja de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, el plazo de dos (2) meses se contará a partir de la fecha efectiva de la baja.

22.2. Transcurrido el plazo específico establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

Base 23. Documentación a presentar para la justificación de las subvenciones

23.1.LÍNEA 1: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Para justificar las actuaciones subvencionadas, la entidad beneficiaria de la línea 1 deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Comunicación de la justificación económica, según modelo normalizado, firmada por la persona representante legal de la empresa/entidad beneficiaria. Este documento incluirá la relación de los gastos subvencionables relativos a la contratación subvencionada, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o convocatoria de la subvención, así como un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Nóminas de los meses de contrato subvencionados, firmadas por el trabajador/a, o bien comprobantes bancarios (extractos, recibos de transferencia u otros documentos acreditativos) de pago de los salarios y otros justificantes de pago en efectivo de los mismos.
- c) Informe de datos de cotización (IDC) con fecha posterior a la finalización del período subvencionado.
- d) Comprobante de transferencia bancaria, en caso de renuncia que comporte reintegro de fondos no ejecutados.
- e) Documento probatorio de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en la base 28 o declaración responsable de no realización de publicidad.

23.2.LÍNEA 2: INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO

Para justificar las actuaciones subvencionadas, la persona beneficiaria de la línea 2 deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y económica del proyecto de actividad profesional
- b) Certificado de la acción formativa realizada.
- c) Informe de vida laboral de los últimos doce (12) meses.
- d) Documentación acreditativa de ingresos o rendimiento de la actividad económica, según se especifique en la convocatoria.
- e) Certificado de la mutualidad que acredite el cumplimiento de los nueve (9) meses enteros de alta ininterrumpida, en caso de no estar dados de alta en el RETA.
- f) Documento probatorio de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en la base 28 o declaración responsable de no realización de publicidad.

Base 24. Pago de la subvención

24.1. El pago de la subvención se efectuará mediante el pago de un anticipo del 50% del importe total otorgado.

24.2. En el momento en que se haya verificado la correcta justificación económica de la totalidad de los gastos subvencionados por las entidades beneficiarias, se efectuará el pago del importe pendiente.

24.3. No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Base 25. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se realice en la ejecución del proyecto respecto de la solicitud presentada. Todas las modificaciones se tendrán que comunicar por escrito y tendrán que ser aprobadas por el Ayuntamiento. Las solicitudes de modificación tendrán que ser motivadas y se tendrán que presentar inmediatamente desde que aparezcan las circunstancias que las hayan originado y se tendrán que especificar las repercusiones presupuestarias y de cronograma que comporten.

La invalidez de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen y lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 26. Revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones

26.1. La revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen y lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.2. Por lo que respecta a la Línea 1, en caso de justificación insuficiente respecto al importe total de la subvención según otorgamiento, se reducirá este importe pendiente por una cuantía equivalente a los días que el puesto de trabajo, objeto de la subvención y respecto al período subvencionado, ha quedado vacante.

CAPÍTULO 4. COMPROBACIÓN, CONTROL Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUBVENCIÓN

Base 27. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los/las beneficiarios/arias estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, el órgano de instrucción dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Base 28. Difusión y publicidad

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las personas o entidades beneficiarias deben hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas será motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 11.

Base 29. Criterios de uso de la lengua catalana que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

Las personas o entidades beneficiarias tendrán que utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, deben utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada.

También asumen la obligación de destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto de la actividad en catalán, adoptando, en su caso medidas de formación necesarias para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, las personas o entidades beneficiarias quedan sujetas en el desarrollo de la actividad subvencionada a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

El incumplimiento de las medidas lingüísticas previstas será motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 11.

CAPÍTULO 5. EFICACIA LEGAL

Base 30. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Base 31. Disposición transitoria

De forma transitoria, aquellas entidades beneficiarias que contrataron a personas trabajadoras bajo las bases reguladoras aprobadas por el Pleno municipal en fecha 11 de marzo de 2024 (BOP de Girona núm. 58, núm. edicto 2159, de 21 de marzo de 2024), que no hayan finalizado los procesos de justificación de la subvención, tendrán que completarlos de acuerdo con las bases mencionadas.